

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, el apoderado de la parte actora solicita le corran traslado al avalúo catastral. Sírvasse proveer.

Palmira V, Dos (2) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.432
RADICACIÓN No. 2020-00218-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y verificado el mismo, de conformidad con el artículo 444 numeral 2º del C.G.P, el juzgado le dará traslado al avalúo presentado por la parte actora, y en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el avalúo del inmueble embargado presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: CORRASE traslado del presente avalúo que antecede por el término de DIEZ (10) Días. (Art. 444 C.G.P Num. 2º).

TERCERO: En firme el avalúo pasar a despacho después de la ejecutoria del presente auto para fijar fecha y hora para el remate del bien embargado y secuestrado.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de0080ea2728f8bfad2bbc85971f153baf6e8151298d77e682b70b08ea33ee3**

Documento generado en 02/05/2023 08:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>